



CONSEJERIA JURIDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL



DOB 4/01
B00051/13

CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONSULTA Y
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

Oficio número 3.3201/2005.

México, Distrito Federal, a 3 de agosto de 2005.

Lic. Carlos García Fernández
Director General de la Comisión
Federal de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e.

Con el propósito de notificar a Usted el resultado de la sesión del Comité previsto en el artículo 5° del Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 12 de mayo de 2004 y modificado el 28 de febrero de 2005, realizada el 29 de julio del presente año, a efecto de dirimir la controversia suscitada entre el órgano administrativo a su digno cargo y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, derivada del "Aviso por el que se informa a los usuarios del tramo carretero Valles-San Luis Potosí, su cambio de clasificación del tipo B2 a C, de conformidad con lo que establece el Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transiten en los caminos y puentes de jurisdicción federal", me permito señalar lo siguiente:

El Comité fue debidamente integrado y se llevó a cabo la sesión referida en el párrafo precedente. Anexo al presente remito copia del Acta Circunstanciada correspondiente a la celebración de dicho Comité.

Toda vez que las partes no pudieron llegar a un acuerdo durante la sesión del Comité y una vez analizados los elementos por ellas aportados, particularmente la imposibilidad física de los vehículos de 28.5 metros de longitud para circular por algunas curvas del tramo carretero señalado con anterioridad; y con fundamento en el artículo 5°, párrafo sexto, del Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, se resuelve lo siguiente:

Primero.- Resulta procedente que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en coordinación con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria presente, con fundamento en el artículo 4° del Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, una nueva solicitud a efecto de exceptuar el anteproyecto denominado "Aviso por el que se informa a los usuarios del tramo carretero Valles-San Luis Potosí, su cambio de clasificación del tipo B2 a C, de conformidad con lo que establece el Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transiten en los caminos y puentes de



CONSEJERIA JURIDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

jurisdicción federal”, en la que acredite de manera clara y contundente que la reclasificación del tramo carretero en cuestión resulta procedente, considerando el argumento técnico de que los vehículos de 28.5 metros de longitud, en algunas curvas de dicho tramo carretero, invaden el carril de contra sentido y los demás elementos técnicos que resulten pertinentes.

Segundo.- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia, procederá a darle trámite a la solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de manera expedita y resolverá lo que en derecho corresponda.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL CONSEJERO ADJUNTO**

FRANCISCO CUEVAS GODÍNEZ

C.c.p. Mtro. Juan de Dios Castro Lozano.- Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.- Para su superior conocimiento.
Dr. Aarón Dychter Poltolarek.- Subsecretario de Transporte.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. David Quezada Bonilla.- Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Presente.
Ing. Juan Manuel Orozco y Orozco.- Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Presente.
Ing. Carlos Antonio González Narváez.- Director General de Autotransporte Federal.- Presente.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 horas del día 29 de julio del año dos mil cinco, se reunieron en las oficinas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, sita en Av. Constituyentes, piso R, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850; por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (en adelante COFEMER), el Lic. David Quezada Bonilla, Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos y Lic. Alfonso Carballo Pérez, Director de Enlace de dicho órgano; por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría), el Ing. Juan Manuel Orozco y Orozco, Director General de Servicios Técnicos; el Ing. Carlos Antonio González Narváez, Director General de Autotransporte Federal y el Ing. Gustavo Manzo García, Director de Vialidad y Proyectos, y por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el Lic. Francisco Cuevas Godínez, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales. El propósito de la reunión es constituir y llevar a cabo la sesión del Comité a que hace referencia el artículo quinto del Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria.-----

El Lic. Francisco Cuevas agradeció la presencia de los representantes, les dio la bienvenida e instaló el Comité, el cual tendrá como propósito definir la procedencia de que la Secretaría emita un Aviso por el que se informe a los usuarios del tramo carretero Valles-San Luis Potosí (en adelante tramo carretero), su cambio de clasificación del tipo B2 a C, de conformidad con lo que establece el Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transiten en los caminos y puentes de jurisdicción federal (en adelante el Reglamento). El Lic. Cuevas propuso a los representantes en el Comité la mecánica de la sesión: -----

- 1°. Harán uso de la palabra los representantes de la Secretaría.-----
- 2°. Harán uso de la palabra los representantes de COFEMER.-----
- 3°. Se abrirá un espacio para el intercambio de puntos de vista, reflexiones y comentarios.-----

Posteriormente, el Lic. Cuevas, con el propósito de definir la litis del conflicto, realizó una exposición de los elementos respecto de los cuales existe acuerdo entre las partes y a continuación otorgó el uso de la palabra a la Secretaría.-----

La Secretaría expuso su postura respecto de la problemática en comento, argumentando que la sociedad de San Luis Potosí (Gobernador de la entidad y el Congreso Local) ha solicitado la reclasificación del tramo carretero, en atención a los accidentes ocurridos. La demanda de la sociedad es real y, por eso, la intención de la Secretaría es reclasificar el tramo carretero de B a C. La presencia de vehículos de determinadas dimensiones provoca la invasión de carriles, rebases riesgosos y, con ello, accidentes vehiculares. La reclasificación permitiría que los vehículos de 28.5 metros de largo (en adelante vehículos de gran tamaño) que actualmente circulan invadiendo el carril de contrasentido, dejaran de circular y sólo circularan vehículos de 23.5 metros de largo como máximo. El flujo diario de vehículos de gran tamaño en el tramo carretero es de 21 unidades por día. Además, la existencia de ciento cuarenta y ocho curvas de once grados y tres curvas con treinta grados de curvatura o más, también hacen necesario reclasificar el tramo carretero en comento, pues esto conlleva la invasión de los vehículos de gran tamaño al carril de contrasentido. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 6° del Reglamento y con el propósito de disminuir el número de accidentes en el tramo carretero, la Secretaría considera necesario reclasificar dicho tramo de B a C.-----

Acto seguido, COFEMER expuso su postura respecto de la problemática derivada de la reclasificación del tramo carretero, argumentando que la estadística del número de muertos y heridos en dicho tramo por accidentes vehiculares no demuestra de manera clara y contundente que éstos sean atribuibles a los vehículos de gran tamaño, por lo que no se demuestra la necesidad de llevar a cabo este cambio de clasificación. Existen otros tramos carreteros en el país que tienen un número mayor de accidentes vehiculares, por lo que nuevamente no se demuestra con claridad la situación de emergencia. COFEMER considera necesario estudiar el efecto económico que tendría la reclasificación del tramo carretero, pues al impedir el tránsito de vehículos de gran tamaño, sería previsible que los costos derivados de dicha medida sean cubiertos por los consumidores finales de los productos. Se trata de encontrar una solución que sea útil para la disminución de accidentes vehiculares, sin que resulte necesario reclasificar el tramo carretero; podrían incluirse medidas de restricción de circulación de vehículos de gran tamaño en horarios determinados o épocas del año específicas, una mejor señalización del tramo carretero, operativos viales que alerten a los conductores sobre el riesgo que representa dicho tramo o ampliar las zonas que resultan más peligrosas del tramo carretero.-----

A continuación se desahogó la etapa de comentarios, preguntas y respuestas concretas, particularmente por lo que hace a los requerimientos económicos contemplados en el último párrafo del artículo 6° del Reglamento.-----

Una vez expuestas las posturas de ambas partes y concluida la etapa de intercambio de puntos de vista, el Lic. Cuevas planteó la posibilidad a COFEMER para que analice, estudie y, en su caso, acepte los nuevos argumentos que sean expuestos por la Secretaría, a manera de aclaración, a fin de justificar la emergencia de la medida. -----

El Lic. Cuevas manifestó la necesidad de que la información presentada a COFEMER por la Secretaría acredite el daño existente y un nexo causal, para establecer que el impedir a los vehículos de gran tamaño la circulación en el tramo carretero, atenúa la presencia de accidentes mortales en el mismo. Además, por lo que hace a los requerimientos económicos señalados en el último párrafo del artículo 6° del Reglamento, es necesario que la propia Secretaría cuantifique los costos económicos de la medida.-----

En este sentido la Secretaría brindó elementos adicionales que se agregan al expediente, a efecto de justificar la reclasificación del tramo carretero, tales como: elementos técnicos de la construcción del tramo carretero e índice de accidentes aplicable a dicho tramo.-----

COFEMER planteó la necesidad de que la Secretaría acredite la participación de los vehículos de gran tamaño en los accidentes que ocurren en el tramo carretero, lo cual en su óptica no quedó acreditado con los elementos adicionales proporcionados por la Secretaría. En este sentido, la Secretaría manifestó que es posible acreditar que la presencia de vehículos de gran tamaño incide de manera directa en los accidentes, aunque no resulte posible acreditar el número de accidentes en los que se vieron involucrados directamente este tipo de vehículos. -----

Las partes están de acuerdo en que existe una problemática social derivada de los accidentes ocurridos en el tramo carretero; no obstante COFEMER considera que la medida propuesta por la secretaría, aún y cuando fuera reducida a tres meses, resulta desproporcionada, al no existir elementos empíricos que acrediten la participación de los vehículos de gran tamaño en los accidentes y, en este sentido, propone que la medida se ajuste para permitir la circulación de los vehículos de gran tamaño durante horas

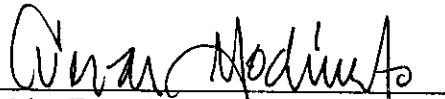
específicas de la noche y madrugada.-----

Concluida la etapa de comentarios e intercambio de puntos de vista y no habiéndose alcanzado un acuerdo unánime satisfactorio para ambas partes, se procede al cierre de la presente acta.-----

-----CIERRE DEL ACTA-----

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 21:00 horas del día 29 de julio de dos mil cinco, firmando por triplicado para constancia al calce los que en ella intervinieron.

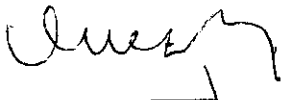
Por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal



Lic. Francisco Cuevas Godínez

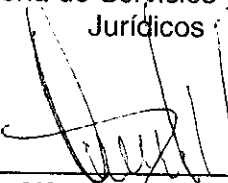
Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales

Por COFEMER



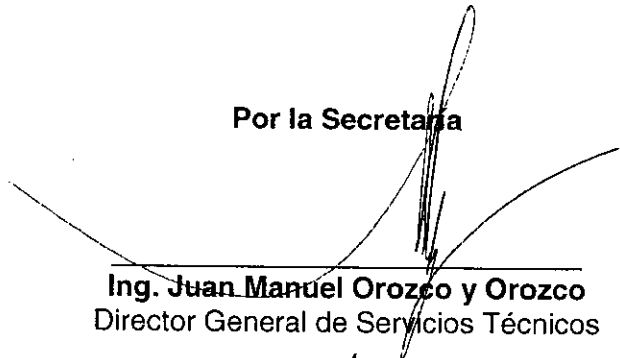
Lic. David Quezada Bonilla

Coordinador General de Mejora
Regulatoria de Servicios y de Asuntos
Jurídicos

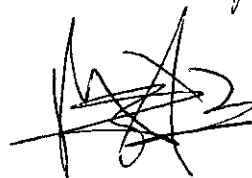


Lic. Alfonso Carballo Pérez
Director de Enlace

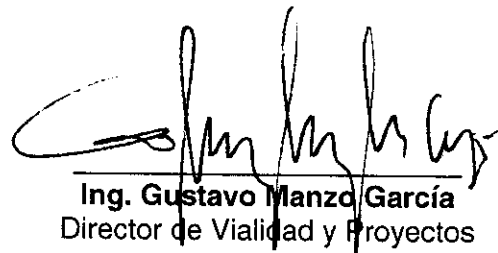
Por la Secretaría



Ing. Juan Manuel Orozco y Orozco
Director General de Servicios Técnicos



Ing. Carlos Antonio González Narváez
Director General de Autotransporte Federal



Ing. Gustavo Manzo García
Director de Vialidad y Proyectos